

REGLAMENTO (CE) N° 1777/94 DEL CONSEJO**de 18 de julio de 1994****por el que se prorroga el derecho antidumping provisional sobre las importaciones de calcio metal originario de la República Popular China y Rusia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2423/88 del Consejo, de 11 de julio de 1988, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad Económica Europea⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que en el Reglamento (CE) n° 892/94⁽²⁾ la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de calcio metal originario de la República Popular China y Rusia;

Considerando que el examen de los hechos todavía no ha concluido y que la Comisión ha comunicado a los exportadores manifiestamente afectados su intención de proponer una prórroga de la validez del derecho provisional durante un plazo adicional de dos meses;

Considerando que los exportadores no han planteado ninguna objeción,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se prorroga por un plazo de dos meses la validez del derecho antidumping provisional sobre las importaciones de calcio metal originario de la República Popular China y Rusia, establecido por el Reglamento (CE) n° 892/94. Este derecho dejará de aplicarse si, antes de la expiración de dicho período, el Consejo adoptare medidas definitivas o se diere por concluido el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2423/88.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1994.

*Por el Consejo**El Presidente*

K. KINKEL

⁽¹⁾ DO n° L 209 de 2. 8. 1988, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 522/94 (DO n° L 66 de 10. 3. 1994, p. 10).

⁽²⁾ DO n° L 104 de 23. 4. 1994, p. 5.